



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA TITULARES DE MICROEMPRESAS Y SOCIOS TRABAJADORES PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19

El pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional a la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requirió la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura.

En este marco, el Gobierno de España, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Las medidas sanitarias de contención han supuesto la restricción de la movilidad y la paralización de numerosos sectores de la economía española, con el consiguiente efecto negativo para la renta de los hogares, los autónomos y las empresas.

Entre otras medidas recogidas en el decreto, durante la vigencia de dicho estado de alarma se adoptaron medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales. De esta forma quedaron suspendidas:

- La apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías, lavanderías y el ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio.
- La apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicados en el anexo del citado real decreto.
- Las actividades de hostelería y restauración, pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio.
- La actividad de cualquier establecimiento que, a juicio de la autoridad competente, pueda suponer un riesgo de contagio por las condiciones en las que se esté desarrollando.

Con objeto de gestionar dicha situación de crisis, el Gobierno de España se ha visto obligado a prorrogar este estado de alarma en diversas ocasiones al mismo tiempo que ha ido adoptando medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, con el objetivo de garantizar que los efectos de la crisis sanitaria no impidan el restablecimiento de la actividad empresarial y la salvaguarda del empleo.





Estas líneas de ayudas por parte del ayuntamiento se han enmarcado dentro de la acción social, competencia local ex artículo 25.2 letra e) en los términos establecidos en la legislación sectorial de aplicación, Ley 14/2020, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha interviniendo con prevención como se exige en la orientación de la actuación del sistema público de servicios sociales para minimizar las situaciones de necesidad y ordenándose conforme a criterios de proximidad y en los niveles administrativos más inmediatos a la persona como es el municipal.

El Catálogo de referencia de servicios sociales estatal , recoge, identifica y define las prestaciones de referencia del Sistema público de servicios sociales, partiendo del concepto de “Sistema público de servicios sociales” como un conjunto de servicios y prestaciones que insertándose con otros elementos de Protección Social, tiene como finalidad la promoción y el desarrollo pleno de todas las personas y grupos dentro de la sociedad para la obtención de un mayor bienestar social y una mejor calidad de vida, en el entorno de la convivencia, y la prevención y la eliminación de las causas que conducen a la exclusión social.

En relación con la prevención e inclusión social las define como un conjunto de intervenciones dirigidas tanto a personas como a grupos de población en riesgo de exclusión social y a la comunidad de pertenencia, que actúan sobre los factores asociados a diferentes problemáticas o necesidades sociales, para evitar su aparición, reaparición o agravamiento.

De acuerdo con lo establecido por la comunidad autónoma una de las funciones de la atención primaria además, es la intervención interdisciplinar con el objeto de mejorar la situación social de la persona o unidad familiar y dar respuesta a la situación de necesidad y teniendo como finalidad dichos servicios sociales de atención primaria, en síntesis los servicios, programas y actuaciones que tienen como finalidad atender las situaciones de dificultad social de personas y grupos.

La situación de esta crisis la reflejan los datos abrumadores de desempleo y cierre de actividades así como los relativos al incremento de intervención social procurada por este Ayuntamiento:

En febrero de 2020 la ciudad de Guadalajara tenía 5.512 desempleados inscritos, cifras que se han elevado en marzo a 6.093 y en abril a 6.707. Es decir que ha existido un incremento sin parangón derivado de la situación excepcional que nos acaece.

El INSS indica que se ha solicitado 6.258 ceses de actividad por autónomos en toda la provincia. Téngase en cuenta que si bien no existe dato individualizado de cese de actividad por población, Guadalajara ciudad concentraba en enero de 2020 el 27% de los autónomos dados de alta de la provincia. A este respecto hay que anudar que la prestación extraordinaria para autónomos regulada en el art. 17 del RD-Ley 8/2020, de 17 de marzo, coincidía en duración con la declaración del estado de alarma exclusivamente.

Por lo que se refiere a los expedientes de regulación temporal de empleo se han registrado en el provincia 2.279 que afectan a 12.382 trabajadores por cuenta ajena, no existiendo al no haber finalizado la tramitación de los mismos, el dato por municipio, si bien se podría hacer una estimación en relación al 40 % que afectase a la capital en consonancia con el porcentaje que representa esta de la población provincial.

Por otra parte, desde marzo a mayo, los servicios sociales del ayuntamiento han intervenido atendiendo un incremento de casos objeto de ayuda de un 23%, con un





total de 2.802 casos, tramitando además como recursos (a los que adicionar las subvenciones excepcionales tramitadas por situación de COVID-19 que totalizan 30.000 euros):

Tarjetas monedero para adquisición de necesidades básicas de alimentación e higiene 401

Ayudas al alquiler gestionadas en colaboración con Cruz Roja 79

Ayudas para necesidades básicas gestionadas en colaboración con Cruz Roja 363

Ayudas de Pobreza energética 43

Ayudas de emergencia social JCCM 29

Ingreso mínimo de solidaridad JCCM 15

Servicios del SAAD 32 (dependencia)

PNo Contributiva 1

Gestiones relacionadas con la ayudas COVID de la JCCM 85, a lo que habría que añadir la información de la prestación

Gestiones de apoyo para Becas escolares 9

Derivaciones al servicio de apoyo en la compra de Cruz Roja 46

Derivaciones al Proyecto Integral de Cáritas 744

Recientemente, se ha publicado la convocatoria de ayudas de emergencia social y se están tramitando las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto y en el PES las cuales están destinadas a sufragar la intervención de las entidades del tercer sector ya que en la ciudad de Guadalajara, como recurso adicional a la propia gestión directa de esta competencia, que ponen en marcha dispositivos con la misma finalidad, por contar con personal voluntario suficiente para ejercer una atención directa a los vecinos que se encuentran en situación de emergencia social que les llegan derivados por los trabajadores sociales municipales. Es esta correlación y necesidad la que fundamenta el fomento y apoyo por parte del ayuntamiento de los programas de las distintas entidades del tercer sector que con propios recursos ayudas a paliar las necesidades sociales de la población.

Pese a lo expuesto, somos concededores de que los recursos no son suficientes y que se han puesto en contacto con los servicios sociales trabajadores que se encuentran en situación de ERTE y que requieren intervención por vulnerabilidad social al haber utilizado sus ahorros en estos dos últimos meses y no contar con solvencia de forma sorpresiva.

La política obligada de prevención implica que la actuación debe orientarse sistemáticamente hacia la superación de las causas que provocan los problemas. La actuación profesional debe ser proactiva en la previsión y detección de las situaciones de riesgo. En el caso concreto estamos hablando de una prevención terciaria: Intervenciones dirigidas a personas que han padecido la situación de riesgo y con las cuales se quiere mejorar la situación, reducir las complicaciones y la gravedad de la situación y evitar su empeoramiento.





La ayuda puntual y extraordinaria que facilite el mantenimiento del medio de vida de los ciudadanos de Guadalajara que han visto cesado o minorado con la repercusión en sus recursos previstos, implica indefectiblemente una intervención social dirigida a evitar que la necesidad se convierta en estructural, teniendo además un efecto multiplicador en la finalidad que se persigue.

Las prestaciones que se convocan tienen carácter extraordinario y naturaleza no permanente destinadas al derecho de protección social en situación de pérdida de recursos, con una determinación subjetiva precisa y fundamentada en una situación excepcional sobrevenida.





Sumario:

Primero.- Objeto de la convocatoria.

Segundo.- Régimen jurídico.

Tercero.- Cuantía presupuestaria.

Cuarto.- Plazos y solicitudes.

Quinto.- Beneficiarios y requisitos.

Sexto.- Subvención e importe de las ayudas

Séptimo.- Procedimiento de concesión y resolución.

Octavo.- Pago de las ayudas.

Noveno.- Obligaciones de los beneficiarios.

Décimo.- Justificación.

Undécimo.- Reintegro y revocación.

Duodécimo.- Compatibilidad.

Decimotercero.- Publicidad.

Anexo I.- Solicitud.

Anexo II.- Justificación.





Primero.- Objeto de la convocatoria

La convocatoria tiene por objeto paliar las consecuencias provocadas por el COVID-19 en el municipio de Guadalajara, facilitando a los ciudadanos la conservación de su medio de vida, tanto en su condición de empresarios como en su condición de trabajadores por cuenta ajena.

La legitimidad competencial que asiste a este Ayuntamiento para poner en marcha esta línea de ayudas debe enmarcarse en la acción social, competencia genuinamente local.

En efecto, la línea de ayudas que se pretende impulsar no supone el ejercicio de competencias en materia de promoción económica o fomento del empleo, porque no se trata de desarrollar o incrementar la actividad económica local ni tampoco de crear empleo; se trata de lograr que la ciudadanía conserve su medio de vida que se traduce en su puesto de trabajo o su negocio, según se trate de empleados o de empresarios.

Es muy común identificar las ayudas en acción o bienestar social con las conocidas como ayudas de apoyo económico o de emergencia social, que son aquellas que se conceden a personas en graves dificultades económicas al objeto de salvar un problema puntual, aunque la experiencia demuestra que es más común su enquistamiento de lo deseable. Sin embargo, las ayudas en materia de acción o bienestar social no se agotan con esta variante. Así, dentro de esta política también deben enmarcarse aquellas ayudas que tienen como finalidad lograr que su beneficiario salga de la situación que motiva la ayuda o no caiga en una situación que motivaría una actuación social de otro tipo; en definitiva, se trata de ayudas de despegue que permitan al beneficiario continuar su vida sin necesidad de nuevas ayudas. En términos físicos, se trata de impulsar al beneficiario para que entre en órbita y ya no requiera de más impulso.

Se pretende con esta línea de ayudas contribuir a que sus beneficiarios mantengan sus medios de vida en forma de ocupaciones remuneradas, frente a la opción de conceder ayudas directamente a las personas que se hallan en situación económica comprometida como consecuencia del cierre temporal de actividades, que por otro lado puede convertirse en definitivo, y ello porque esta vía solventa las dificultades en un momento dado, careciendo de todo el efecto multiplicador que acompaña a la otra alternativa. Pues bien, para ello, se actúa directamente sobre esos medios de vida que en última instancia son las empresas u organizaciones económicas en que se enmarcan.

No obstante, para que una política de ayudas sea eficaz y eficiente hay que asegurarse de que el esfuerzo económico que implica para la entidad que la implementa llegue a su fin. Esta necesidad es la que motiva la específica delimitación del beneficiario de la línea de ayudas propuesta que, excluye aquellas organizaciones empresariales en que sus socios no son trabajadores; y ello porque cuando el propietario de la empresa, que es finalmente quien toma las decisiones, no es trabajador de la misma, no se garantiza que esas decisiones tengan como único





objetivo el mantenimiento de los empleos y, en consecuencia, no se garantiza que los fondos puestos a su disposición se dirijan al objetivo que motiva esta política: el mantenimiento de los medios de vida. Ello se traduce en que la delimitación del beneficiario se concentre en autónomos y cualquier otra forma organizativa, como comunidades de bienes o sociedades limitadas, en las que todos los socios son trabajadores, puesto que lo relevante no es la forma jurídica que reviste la empresa sino la realidad que encierra, y que ese canal de ayudas, que es la organización empresarial no contenga fisuras que permitan que los fondos que por él discurren mermen.

El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, define la subvención como toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas, que se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, permitiendo que éstos lo sean por concurrir en ellos una determinada situación. Esta situación queda delimitada perfectamente en las bases: tratarse de una actividad que debió permanecer cerrada durante la crisis, tratarse de una actividad que sin estar incluida entre las que debieron permanecer cerradas ha tramitado un ERTE para al menos el 50% de su plantilla o empresas que hayan sufrido una reducción nivel de ingresos por encima del 75%.

En el mismo sentido el artículo 11 del mismo cuerpo legal señala que tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones, entre otras, la persona que se encuentre en la situación que legitima su concesión, añadiendo el apartado 7 del artículo 30, dedicado a la justificación, que las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Segundo.- Régimen jurídico

Las ayudas previstas en esta convocatoria se registrarán además de por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y disposiciones concordantes de aplicación, en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2020 y la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos autónomos (BOP de la Provincia de Guadalajara n.º 32, de 14 de marzo de 2016).

Tercero.- Cuantía presupuestaria

El importe total destinado a estas subvenciones es de 1.500.000,00 euros, cuyo gasto se aplicará a la aplicación presupuestaria 2310-479.00.

Se declara la cláusula de adicionalidad en el importe de la convocatoria, el cual





podrá ser objeto de ampliación, en un máximo de un 20%, sin necesidad de nueva convocatoria en los términos del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Se hace constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en dicho artículo 58 y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención

Cuarto.- Plazos y Solicitudes

Las solicitudes se tramitarán, utilizando la sede electrónica <https://www.guadalajara.es/es/tramites/sede-electronica>, adjuntando cada uno de los anexos y la documentación requerida.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de Guadalajara del extracto de la presente convocatoria.

Solo podrá presentarse una solicitud por empresa solicitante.

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara.

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro Municipal de forma electrónica a través de la sede electrónica municipal, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de la convocatoria, mediante instancia normalizada (anexo 1) formalizada comprensiva de los siguientes datos:

- Datos de la actividad: titular, localización y epígrafe del IAE.
- Indicación de la razón por la que se solicita la condición de beneficiario
 - Actividad que ha debido permanecer cerrada.
 - Actividad que ha tramitado un Expediente de Regulación Temporal de Empleo que afecte al menos al 50% de su plantilla.
 - Reducción nivel de ingresos habitual por encima del 75%.
- Número de empleados en la actividad a fecha de publicación de la convocatoria, distinguiendo:





- Personal de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos ó mutualidad profesional.
- Personal de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.
- Relación de vehículos y bienes inmuebles por los que se solicita la ayuda al pago de tributos municipales.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reúne los requisitos exigidos o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que, en plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica.

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente su consentimiento para la obtención de dicha información, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente. Se realizará de oficio la comprobación de que no tienen deudas con la Hacienda Municipal.

Documentación a acompañar:

- Solicitud conforme al anexo 1
- Documentación acreditativa de la representación.
- Ficha de Tercero, según modelo 1028.

Quinto.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán tener la condición de beneficiarios los autónomos, comunidades de bienes, cooperativas y sociedades en que sus socios sean trabajadores, que tengan la consideración de microempresa, y cuya actividad haya permanecido cerrada como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que su actividad se haya visto afectada por la autorización de un expediente de regulación temporal de empleo que afecte al menos al 50% de su plantilla y empresas que hayan sufrido una reducción nivel de ingresos por encima del 75%.

Los titulares de las microempresas y socios trabajadores beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:





- Que la actividad económica sea desarrollada por persona autónoma o societaria que tenga la consideración de microempresa, entendiéndose por microempresa aquella que cuente con menos de 10 trabajadores y cuyo volumen anual de ingresos o balance general anual no exceda de 2 millones de euros.
- Encontrarse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, al menos desde el día anterior a la declaración de estado de alarma en el Ayuntamiento de Guadalajara.
- Que exista alta en el régimen de la Seguridad Social o el de la Mutua Profesional correspondiente y en Hacienda con fecha anterior a la declaración del estado de alarma.
- Que no concurra ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con el Ayuntamiento de Guadalajara, y en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Guadalajara, siempre que haya finalizado el plazo correspondiente de justificación.
- No haber sido sancionado con carácter firme, por infracción grave o muy grave en materia de prevención de riesgos o de derechos de los trabajadores, en el último año, desde la publicación de la presente convocatoria.

Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, *las empresas o sociedades y las entidades vinculadas o dependientes de cualesquiera de ellas*, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.
- Las sociedades mercantiles cuando alguno de los socios no sea trabajador de la empresa.
- Las Asociaciones, las Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, los Organismos Públicos, las Congregaciones e instituciones religiosas, los Órganos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, los Locales de Apuestas y Salones de Juego.





Sexto.- Subvención e importe de las ayudas.

El importe de las ayudas se determinará a partir de los siguientes conceptos:

1. Apoyo inmediato a los gastos necesarios para la continuación de la actividad

La subvención que corresponde a este concepto se destinará al pago de gastos de funcionamiento, necesarios para la continuidad de la actividad referidos a: nominas, seguros sociales, suministros diversos, alquileres de locales necesarios para el ejercicio de la actividad, en medidas de protección y gastos financieros.

La cuantía que se concederá aplicando este concepto se ajustará a los siguientes módulos:

- 1) Empresas que no tengan empleados por cuenta ajena a fecha de publicación de la convocatoria: 600,00 €
- 2) Empresas que a fecha de publicación de la convocatoria cuenten con hasta 5 trabajadores: 1.100,00 €.
- 3) Empresas que a fecha de publicación de la convocatoria cuenten con más de 5 trabajadores y con menos de 10 trabajadores: 1.500,00 €.

A estos efectos se computará como un trabajador el que se halle de alta a jornada completa, computándose los contratados a jornada parcial por la parte proporcional de ocupación. Todo ello sin perjuicio de que se considera microempresa aquella que cuente con menos de diez trabajadores independientemente de su jornada.

2.- Apoyo al gasto generado por el pago de tributos municipales ligados a la actividad económica

La cuantía que se concederá aplicando este concepto se destinará a aliviar el coste que supone para la actividad el devengo de tributos municipales directamente vinculados a ella: en concreto se auxiliarán los impuestos sobre vehículos de tracción mecánica y bienes inmuebles y las tasas por recogida de residuos que se devenguen en el ejercicio 2020, siempre que los vehículos e inmuebles se hallen afectos a la actividad que motiva la concesión de la ayuda como bienes de inmovilizado, excluyendo los destinados a su compraventa o arrendamiento, así como la tasa reguladora de auto-taxi .

La cuantía de la ayuda aplicando este concepto no excederá del importe de los tributos que soporte la actividad y en todo caso tendrá como límite máximo:

1. Empresas que no tengan empleados por cuenta ajena a fecha de publicación de la convocatoria: 100,00 €





2. Empresas que a fecha de publicación de la convocatoria cuenten con hasta 5 trabajadores: 200,00 €.
3. Empresas que a fecha de publicación de la convocatoria cuenten con más de 5 trabajadores y con menos de 10 trabajadores: 300,00 €.

No obstante, si el volumen de solicitudes no agota la consignación presupuestaria que corresponde a la presente convocatoria, el órgano instructor podrá, de oficio, proponer el incremento de las ayudas individuales hasta en un 20% para todos los conceptos y módulos, incluidos en la presente disposición.

Séptimo.- Procedimiento de concesión y resolución.

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria será conforme a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2020, mediante concurrencia y evaluación individualizada.

El órgano instructor del procedimiento será la Tenencia de Alcaldía con competencias en materia de política social, que podrá dirigirse a los solicitantes interesados y realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben formularse la correspondiente propuesta de resolución.

Una vez presentadas las solicitudes y su documentación adjunta, el órgano instructor procederá a verificar que la misma cumple con los requisitos para acceder a la subvención solicitada y formulará propuesta de resolución provisional a un órgano colegiado, compuesto de un Presidente, que será el Alcalde o Concejal que corresponda según el régimen de delegaciones que en cada caso se establezca; un número de vocales no inferior a dos, designados entre personal funcionario o laboral de la corporación, y un Secretario, que será el funcionario que tenga atribuida la función de fe pública, en los términos señalados en la normativa de régimen local, o funcionario en quien delegue.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

□□□□□□□□

En caso de que el volumen de solicitudes exceda la consignación presupuestaria que se aprueba con la presente convocatoria, las ayudas se concederán de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:





1. Solicitudes que correspondan a actividades que hayan debido permanecer cerradas.

2. Solicitudes que correspondan a actividades que se hayan visto afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo. Dentro de éstas, las ayudas se concederán priorizando en función del mayor número de trabajadores afectados por el expediente de regulación temporal de empleo.

3. Solicitudes presentadas por empresas que hayan sufrido una reducción nivel de ingresos por encima del 75%. Dentro de éstas, las ayudas se concederán priorizando en función del mayor nivel de reducción de ingresos.

Aplicados los criterios de selección anteriores, y agotada la disponibilidad presupuestaria, las ayudas se concederán según el orden temporal de presentación de la solicitud.

La resolución de concesión o denegación de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Tenencia de Alcaldía con competencias en materia de política social.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de tres meses contados desde la presentación de la solicitud de subvención.

La notificación de la resolución se practicará de forma electrónica con preaviso en la dirección de correo electrónico que se haya indicado en la solicitud.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Octavo.- Pago de las ayudas

El abono de las ayudas se ordenará en la misma Resolución por la que se resuelva la concesión de subvenciones, autorizándose el pago anticipado en base a la naturaleza de las actuaciones financiadas o las especiales características de los beneficiarios. El importe concedido será abonado íntegramente al beneficiario mediante transferencia bancaria al número de cuenta que haya indicado en la Ficha de Tercero.





Noveno.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos al siguiente régimen de obligaciones:

1. Destinar los fondos a las finalidades establecidas en la convocatoria.
2. Comunicar la concesión de cualquier otra ayuda para la misma finalidad.
3. Mantener el empleo comprometido en la solicitud y que justifica la concesión de la ayuda por plazo mínimo de doce meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

A estos efectos, en el plazo de **un mes contado a partir de los doce meses siguientes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presenta convocatoria, el beneficiario estará obligado a acreditar el cumplimiento de la obligación de mantenimiento del empleo mediante la presentación del formulario incluido como anexo 3**, junto con la documentación siguiente, salvo que hubieran otorgado autorización a la Administración para su consulta:

1. Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en la Mutualidad de Previsión Social correspondiente o certificado de vida laboral.
2. Para acreditar el cumplimiento del reinicio, en su caso, y mantenimiento de la actividad se deberá aportar certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la información correspondiente a los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), en los que está dado de alta.
3. Beneficiarios que accedan porque su actividad se ha visto afectada por un Expediente de Regulación Temporal de Empleo para al menos la mitad de sus trabajadores: la justificación se producirá mediante la acreditación de este extremo, adjuntando altas y jornadas del personal total y del personal afectado por el referido expediente.
4. Informe de plantilla de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la fecha de publicación de la convocatoria, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización, u otros documentos de la Seguridad Social que acrediten el empleo existente a dicha fecha.
5. Informe de plantilla de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la fecha de finalización del plazo de doce meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente





convocatoria, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización, u otros documentos de la Seguridad Social que acrediten el empleo existente a dicha fecha.

6. Además, en el caso de trabajadores autónomos, se deberá aportar resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en la Mutualidad de Previsión Social correspondiente o certificado de vida laboral.

7. Para acreditar el cumplimiento del reinicio, en su caso, y mantenimiento de la actividad se deberá aportar certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la información correspondiente a los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), en los que está dado de alta.

8. Beneficiarios que accedan porque su actividad ha sufrido una pérdida de ingresos igual o superior al 75%: la justificación incluirá la presentación de las declaraciones fiscales correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2020 y las del mismo período del ejercicio 2019. No obstante, y en todo caso, para las empresas que no tengan antigüedad suficiente, se podrá acreditar la pérdida de ingresos comparando el segundo trimestre 2020, con el inmediatamente anterior.

Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado el anexo 3 junto con la documentación mencionada ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos de lo dispuesto en este artículo. La falta de presentación de la documentación indicada en este plazo llevará consigo la pérdida de la subvención

Comprobación y control de las subvenciones.

La persona beneficiaria estará obligada a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización de las actuaciones objeto de subvención. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a estos efectos, el órgano concedente podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que entienda pertinentes, pudiendo solicitar la entidad beneficiaria de la ayuda cuantas aclaraciones y documentación considere oportunas. El incumplimiento de lo requerido por la Administración podrá considerarse causa suficiente para proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibida.

Devolución a iniciativa del perceptor.

La persona beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración concedente, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el





momento en que se produjo la devolución efectiva por la persona beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Décimo.- Justificación

El beneficiario deberá presentar cuenta justificativa, de acuerdo con el anexo 2 de la presente convocatoria, comprensiva de los gastos a los que se ha aplicado la ayuda junto con los justificantes de gasto por importe igual o superior al de la subvención concedida, antes del 10 de diciembre de 2020.

Undécimo.- Reintegro y revocación

El incumplimiento de la obligación de mantenimiento de los empleos declarados por plazo mínimo de doce meses dará lugar a la revocación y reintegro total o parcial de los fondos recibidos.

La revocación y el reintegro será total, cuando se haya cesado en la actividad en ese plazo.

La revocación y el reintegro será parcial en el resto de los casos, aplicándose como coeficiente de parcialidad el porcentaje que represente el número de empleos no mantenidos sobre el total declarado. No obstante, cuando el número de empleados contratados por cuenta ajena fuese igual a uno, el coeficiente de parcialidad para acordar la revocación y reintegro será igual al 60%.

Asimismo dará lugar a la revocación y reintegro la no justificación en plazo de la aplicación de los fondos obtenidos.

Duodécimo.- Compatibilidad

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Decimotercero.- Publicidad

El texto completo de la convocatoria se publicará en la Base Nacional de Subvenciones y en la web municipal www.guadalajara.es; asimismo, se publicará el extracto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.





AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA /





**CONVOCATORIA DE AYUDAS PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DE
RECUPERACIÓN DEL EMPLEO (REcREem) AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

(Anexo 1)

Solicitud

Cumplimentación del formulario:

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física:

Tipo de Documento: DNI NIE PASAPORTE

Número de documento:

Nombre: Apellido 1: Apellido 2:

Hombre Mujer

Persona jurídica / C.B:

Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia:

Población:

Código Postal:

Teléfono: Teléfono móvil: e-mail:

El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago. La persona solicitante está obligada a la comunicación por medios electrónicos.





AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA /





DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

Tipo de Documento: DNI NIE PASAPORTE

Número de documento:

Nombre:

Apellido 1:

Apellido 2:

Domicilio:

Provincia:

Población:

Código Postal:

Teléfono:

Teléfono móvil:

e-mail:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado-

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Ayuntamiento de Guadalajara
Finalidad	Tramitación orden de convocatoria
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://.....protecciondedatos





DATOS DE LA SOLICITUD

- SOLICITO esta ayuda debido a: (Sólo podrá marcar una opción).

- **Suspensión obligada de la actividad económica como consecuencia de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma:**

Declaro responsablemente que la actividad económica obligada a la suspensión es la siguiente, disponiendo de la documentación que así lo acredita: (Declaración Censal, Informe de vida laboral u otros documentos que reflejen la actividad desarrollada):

Código CNAE: **Descripción actividad:**

Domicilio de la Actividad:

Epígrafe IAE: **Descripción actividad:**

- **Actividad que ha tramitado un Expediente de Regulación Temporal de Empleo que afecta al menos al 50% de su plantilla.**
- **Reducción nivel de ingresos habitual por encima del 75%.**

Indicar datos necesarios para la resolución: _

DECLARACION RESPONSABLE:

(Deberá disponer de los informes u otros documentos de la Seguridad Social que acrediten la información indicada) La persona firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, y manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de estas obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento, **declarando expresamente:**





- Que la empresa solicitante ocupa a menos de 10 personas y su volumen de negocio anual o balance general anual no excede de 2 millones de euros, de acuerdo a los criterios establecidos para microempresas por la normativa europea. **Los datos de la empresa solicitante a efectos de empleo son:**

1/ A fecha de publicación de la convocatoria, número de trabajadores en el **régimen general**, equivalentes a tiempo completo*:

*A efectos del cómputo del número de trabajadores equivalentes a tiempo completo, se tendrá en cuenta la jornada contratada en relación con la jornada completa. (incluyendo máximo unidad y dos decimales) (Deberá disponer de los informes u otros documentos de la Seguridad Social que acrediten la información indicada)

2/ A fecha de publicación de la convocatoria, número de trabajadores en el régimen especial de **Autónomos**, equivalentes a tiempo completo**:

** En el caso de trabajador autónomo, estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en su caso, figurar en alta, en la Mutuality de Previsión Social correspondiente. (Deberá disponer de los informes u otros documentos de la Seguridad Social que acrediten la información indicada).

3/ Durante el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2020 el nivel de ingresos ha sido de ***:

Para el mismo período del ejercicio fiscal 2019 los ingresos fueron ***:

*** Deberá disponer de las declaraciones tributarias acreditativas del nivel de ingresos .





- o Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración Estatal como con la Administración Autonómica, Ayuntamiento de Guadalajara, y frente a la Seguridad Social.
- o No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- o No incurrir el interesado (los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- o Que se compromete a cumplir las restantes condiciones que se especifican en el Decreto que regula estas ayudas, las cuales declara conocer y aceptar en su integridad.

En particular, la obligación estipulada sobre mantenimiento de la actividad y el empleo:

“Mantenimiento de los empleos declarados por plazo mínimo de doce meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria.”

- o **Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, disponiendo de la documentación que así lo acredita, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.**
- o Inmuebles y vehículos, afectos a la actividad empresarial (excluidos los que puedan de estar destinados a su compraventa o arrendamiento).

Referencia Catastral:

Vehículo matricula:

Vehículo matricula:





Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el ayuntamiento de Guadalajara, podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

Me opongo a la consulta de:

- o Los acreditativos de identidad.
- o Los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- o La información correspondiente a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, IAE, en los que está dado de alta.
- o La información correspondiente al alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social.
- o Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con el Ayuntamiento de Guadalajara, y en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- o La información correspondiente a la plantilla de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la fecha de publicación de la convocatoria, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización, u otros documentos de la Seguridad Social que acrediten el empleo existente a dicha fecha.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento y justificación de la subvención objeto de la presente solicitud.

En caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete aportar la documentación pertinente.

Documentación:

Además de la información antes referida, se aporta la documentación acreditativa de la representación:

- Autónomos: DNI/NIE del solicitante.
- Persona jurídica o persona distinta al interesado: Cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de la representación.
- FICHA DE TERCERO.





Anexo 2: MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA

Los gastos e inversiones elegibles en virtud de lo dispuesto en la disposición décima realizados por la empresa:

a los que se ha aplicado la ayuda junto con los justificantes de pago y cuyos documentos se presentan como justificantes de dicha ayuda, son los que se relacionan a continuación:

CONCEPTO DE GASTO	Nº FACTURA/GASTO/ TRIBUTO MUNICIPAL	FECHA DE PAGO	PROVEEDOR / PERCEPTOR	IMPORTE EN €

Asimismo, se manifiesta expresamente que se ha cumplido el objeto de la subvención, encontrándose los justificantes originales depositados y custodiados en las dependencias de esta Entidad.

En _____, a _____, de _____ de 2020.





Firma

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DE
RECUPERACIÓN DEL EMPLEO (REcREem) AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

(Anexo 3)

Cumplimiento de condiciones:

-

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física:

Tipo de Documento: DNI NIE PASAPORTE

Número de documento:

Nombre: Apellido 1: Apellido 2:

Hombre Mujer

Persona jurídica / C.B:

Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia:





Población:

Código Postal:

Teléfono:

Teléfono móvil:

e-mail:

El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago. La persona solicitante está obligada a la comunicación por medios electrónicos.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Tipo de Documento: DNI NIE PASAPORTE

Número de documento:

Nombre:

Apellido 1:

Apellido 2:

Domicilio: □□□□□

Provincia: □□□□□

Población: □□□□□

Código Postal: □□□□□

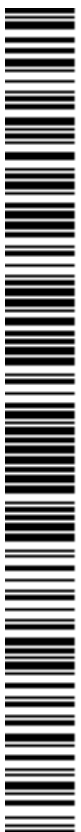
Teléfono: □□□□□

Teléfono móvil: □□□□□□

e-mail: □□□□□

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Ayuntamiento de Guadalajara
Finalidad	Tramitación orden de convocatoria
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://.....protecciondedatos





1. Declaración responsable

- Declaro responsablemente haber cumplido con las obligaciones establecidas en la convocatoria de ayudas para la reactivación económica y recuperación del empleo:

- A fecha de finalización del plazo de doce meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, número de trabajadores en el **régimen general**, equivalentes a tiempo completo*:

- *A efectos del cómputo del número de trabajadores equivalentes a tiempo completo, se tendrá en cuenta la jornada contratada en relación con la jornada completa. (incluyendo máximo unidad y dos decimales) (Deberá disponer de los informes u otros documentos de la Seguridad Social que acrediten la información indicada)

- A fecha de finalización del plazo de doce meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, número de trabajadores en el régimen especial de **Autónomos**, equivalentes a tiempo completo**:

- ** En el caso de trabajador autónomo, estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en su caso, figurar en alta, en la Mutualidad de Previsión Social correspondiente. (Deberá disponer de los informes u otros documentos de la Seguridad Social que acrediten la información indicada)





Beneficiarios que accedan a la subvención, porque su actividad ha sufrido una pérdida de ingresos igual o superior al 75%:

- Declaraciones tributarias IVA, IRPF correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2020.
- Declaraciones tributarias IVA, IRPF correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2019.

2. Autorizaciones

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Guadalajara podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

Me opongo a la consulta de la información correspondiente al alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en la Seguridad Social o vida laboral.

Me opongo a la consulta de la información correspondiente a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, IAE, en los que está dado de alta.

Me opongo a la consulta de la información correspondiente a la plantilla de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la fecha de publicación de la convocatoria, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización, u otros documentos de la Seguridad Social que acrediten el empleo existente a dicha fecha.

Me opongo a la consulta de la información correspondiente a la plantilla de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la fecha de finalización del plazo de doce meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización, u otros documentos de la Seguridad Social que acrediten el empleo existente a dicha fecha.

En caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se comprometo a aportar la documentación pertinente:





1. Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en la Mutualidad de Previsión Social correspondiente y certificado de vida laboral.
2. Para acreditar el cumplimiento del reinicio, en su caso, y mantenimiento de la actividad se deberá aportar certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la información correspondiente a los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), en los que está dado de alta.
3. Beneficiarios que accedan porque su actividad se ha visto afectada por un Expediente de Regulación Temporal de Empleo para al menos la mitad de sus trabajadores: la justificación se producirá mediante la acreditación de este extremo, adjuntando altas y jornadas del personal total y del personal afectado por el referido expediente.
4. Informe de plantilla de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la fecha de publicación de la convocatoria, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización, u otros documentos de la Seguridad Social que acrediten el empleo existente a dicha fecha.
5. Informe de plantilla de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a la fecha de finalización del plazo de doce meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización, u otros documentos de la Seguridad Social que acrediten el empleo existente a dicha fecha.
6. Además, en el caso de trabajadores autónomos, se deberá aportar resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en la Mutualidad de Previsión Social correspondiente o certificado de vida laboral.
7. Para acreditar el cumplimiento del reinicio, en su caso, y mantenimiento de la actividad se deberá aportar certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la información correspondiente a los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), en los que está dado de alta.

3. Otra documentación aportada

-
-
-





AYUNTAMIENTO /
DE GUADALAJARA

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma:

Organismo destinatario: AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

